



**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL  
ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2016)**

SANTA LUCÍA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de febrero de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Santa Lucía.

**Descripción sucinta del régimen**

1. El régimen de trámite de licencias de importación está regulado por la Ley de Comercio Exterior (Capítulo 13.11 de las Leyes revisadas de Santa Lucía) y la Ley de Aduanas (Gestión y control) (Capítulo 15.05 de las Leyes revisadas de Santa Lucía). Es competencia del Ministerio de Comercio en todo lo relativo al comercio de mercancías.

**Finalidad y ámbito de aplicación del trámite de licencias**

2. Las listas de productos sujetos al trámite de licencias de importación figuran en las Listas 2, 3 y 4 anexas a la Orden sobre el Comercio Exterior (importaciones restringidas) (modificación) - Instrumento Jurídico N° 118 de 2012; y en el Título 2 (importaciones restringidas) de la Lista 3, anexa a la Ley de Aduanas (Gestión y control) (Capítulo 15.05 de las Leyes revisadas de Santa Lucía).

3. El régimen se aplica a productos originarios de países que no son miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) o del Mercado Común del Caribe (CARICOM) (Lista 2), a productos originarios de los países miembros de la OECS y de la CARICOM (Lista 3) y a productos originarios de países que no son miembros de la OECS (Lista 4).

4. El régimen de licencias de importación de Santa Lucía se adoptó a fin de facilitar la regulación y la vigilancia de las importaciones. Las licencias automáticas se utilizan para recabar datos estadísticos, mientras que las licencias no automáticas se utilizan por las siguientes razones:

- seguridad nacional;
- preocupaciones relativas a la salud pública;
- seguridad pública;
- preocupaciones relacionadas con la sanidad animal o vegetal;
- cuestiones relativas al desarrollo;
- necesidades financieras;
- cuestiones de moral pública.

Hasta la fecha no se ha considerado ningún otro sistema reglamentario.

<sup>1</sup> El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

5. El Capítulo 13.11 de la Ley de Comercio Exterior y la Orden sobre el Comercio Exterior (importaciones restringidas) (2012) son los instrumentos jurídicos del régimen de licencias de importación en Santa Lucía. Los distintos productos y mercancías están clasificados en las listas que figuran en la Orden y, por lo tanto, la administración no ejerce arbitrio al respecto. Sin embargo, las mercancías como las sustancias controladas, las armas de fuego y las municiones, que están sujetas al régimen de licencias no automáticas, pueden estar sometidas al arbitrio de la administración. Se puede solicitar una lista de todas las mercancías que requieren una licencia de importación al Servicio de Aduanas de Su Majestad o al Ministerio de Comercio. Los instrumentos jurídicos se han publicado en el Boletín Oficial antes de su aplicación, tal como prescribe la ley. El Gobierno, previa aprobación legislativa, puede abolir el régimen.

### Procedimientos

6. En lo que se refiere a productos restringidos:

- I. El Ministerio de Comercio publica en la prensa local y en el Boletín Oficial la información relativa a los contingentes y a otras formalidades conexas.
  - II. Los contingentes (cuando y donde sean aplicables) se determinan anualmente.
  - III. Las licencias se adjudican sin discriminaciones y por orden de presentación de la solicitud.
  - IV. Normalmente las licencias de importación tienen una validez de un mes a partir de la fecha de expedición y deben utilizarse en su totalidad. No puede transferirse a otros envíos ninguna parte de ellas.
  - V. Las solicitudes se tramitan habitualmente en un plazo de 48 horas.
  - VI. Las solicitudes se presentan habitualmente dentro de las 24 horas siguientes a la llegada de los productos, pero en varios casos se ha observado que las solicitudes se presentan al Ministerio correspondiente después de la llegada de los productos al país.
  - VII. Todas las solicitudes de licencias comerciales de importación abarcadas por la Ley de Comercio Exterior son competencia del Ministerio de Comercio. Sin embargo, las demás solicitudes de licencias de importación de vegetales y animales son competencia de los siguientes Ministerios:
    - vegetales y animales: Ministerio de Agricultura;
    - armas y municiones: Ministerio de Seguridad Interior (Comisariado de Policía);
    - medicamentos y salud pública: Ministerio de Sanidad;
    - vehículos motorizados: Ministerio de Transporte.
  - VIII. Las licencias se conceden por orden de presentación de la solicitud. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.
  - IX. No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. Se requiere un permiso de exportación del país de origen para importar vegetales y animales en Santa Lucía.
  - X. Se pide a los importadores que den a conocer a los exportadores los requisitos vigentes en Santa Lucía.
  - XI. No se expiden licencias con la condición de que los productos se destinen a la exportación y no se vendan en el mercado interno.
7. En lo que se refiere a los productos para los que se exige una licencia de importación:
- a) Los importadores deben presentar la solicitud antes de la llegada de las mercancías. En la mayoría de los casos las solicitudes de licencia se tramitan en un plazo de 48 horas a partir de su recepción por el Ministerio de Comercio. Pueden obtenerse licencias en un plazo más breve cuando los productos ya estén en puerto.

- 
- b) En circunstancias especiales, puede expedirse una licencia previa petición expresa.
- c) No existe limitación en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencia o de importación.
- d) Todas las licencias abarcadas por la Ley de Comercio Exterior son competencia del Ministerio de Comercio. A su vez, las solicitudes de licencia o de permiso para los artículos que se enumeran a continuación requieren la intervención de los órganos administrativos que se especifican:
- carne y productos cárnicos, vegetales y material vegetal: Ministerio de Agricultura;
  - armas y municiones: Ministerio de Seguridad Interior (Comisariado de Policía);
  - vehículos automóviles: Ministerio de Transportes;
  - suministros médicos: Ministerio de Sanidad.

De hecho, los importadores deberán dirigirse al menos a dos órganos administrativos antes de obtener la autorización. Se está ultimando un procedimiento para limitar la intervención de múltiples órganos administrativos a efectos de la aprobación final de estas licencias de importación.

8. Todas las solicitudes se aprueban automáticamente, con excepción de las que no cumplen los criterios normales. Siempre se da a conocer el motivo de la denegación de la solicitud. Ante una denegación, puede apelarse ante la Secretaría Permanente o directamente ante el Ministerio de Comercio. Los solicitantes pueden hacerse representar por alguna de las siguientes instituciones:

- Asociación de Fabricantes de Santa Lucía;
- Asociación de Pequeñas Empresas de Santa Lucía;
- Cámara de Comercio de Santa Lucía.

Los solicitantes también pueden obtener resarcimiento judicial en el Tribunal Civil o, en último término, a través del Tribunal de Justicia del Caribe (TJC) si la infracción contraviene el Tratado de Chaguaramas Revisado, que establece las normas que rigen el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (MEUC).

### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Se adjunta un modelo de impreso de solicitud a título informativo. Las solicitudes deben ir acompañadas de la correspondiente factura comercial o factura pro forma.

11. Se requiere un certificado de origen para los productos originarios de países no integrantes de la CARICOM.

12. No se aplican derechos administrativos ni por el trámite de licencia.

13. La expedición de las licencias no está supeditada al pago de un depósito ni de un adelanto.

### **Condiciones de la expedición de licencias**

14. La licencia tiene una validez de un año a partir de la fecha de expedición. La validez puede ampliarse para facilitar la entrega de las mercancías, si es necesario.

15. No se imponen sanciones por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles.

17. La expedición de las licencias no está sujeta a otras condiciones. Las licencias se expiden sin coste alguno para el solicitante.

**Otros requisitos de procedimiento**

18. No existen otros procedimientos administrativos distintos del trámite de la licencia que se exige antes de la importación.

19. La autoridad de supervisión bancaria facilita automáticamente divisas para el pago de las mercancías que se van a importar. No existen restricciones internas para la obtención de las divisas necesarias para el pago de facturas, tanto si son pagaderas a la vista como si se utilizan otros métodos comerciales.

---